

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 24 de agosto de 2016.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

1016-3976XIII

El que suscribe **DIPUTADO ADOLFO GARCÍA MORALES**, integrante de la LXII Legislatura, en uso de las facultades previstas por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 70 de su Reglamento Interior, me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso del Estado para efectos de su análisis, discusión y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa con proyecto de **Decreto por el que se adiciona una fracción III y se recorre los subsecuentes del artículo 95 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Oaxaca**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los cambios vertiginosos de una sociedad actual han distanciado al hombre de la naturaleza, las ciudades en su dinámica de crecimiento imponen a pasos agigantados la urbanización a costa de la pérdida de recursos naturales que no se han sustituido a la misma velocidad.

En la actualidad se aprecia una sociedad insensible a los temas que refieren atención al campo, a los problemas ambientales; en suma, a los recursos naturales, propiciando así una sociedad alejada de su identidad comunitaria.

La escuela como puente entre la comunidad y la cultura debe tener un enfoque que coadyuve a crear conciencia ecológica-ambiental que permita inculcar valores y conocimientos de preservación, conservación y producción de pequeños huertos y parcelas escolares. Dando como resultado reflexionar sobre el origen de los productos que dan sustento a la alimentación a partir de los conocimientos agrarios para su autoconsumo.

A partir de la formación educativa de incluir la promoción de huertos y parcelas escolares, se pretende que:

Los alumnos de las escuelas que se encuentran en comunidades rurales reciban una educación agrícola apropiada que los capacite para desarrollar todas las labores de producción agrícola, y de esta manera puedan cooperar con las comunidades y núcleos ejidales en la práctica de métodos de cultivo y organización de pequeñas industrias agropecuarias.

Lo anterior, representa un trabajo colectivo que promueve los nexos de cooperación y de trabajo entre los maestros y sus alumnos, a través de la escuela, con la comunidad a la que pertenecen; y con ello obtener, mediante los cultivos emprendidos y las pequeñas industrias que se establezcan, rendimientos económicos que constituyan una fuente de Ingresos suplementaria para beneficio de las labores educativas y mejoramiento del profesorado.

Es cierto que se ha avanzado en materia legislativa para fortalecer el cuidado del medio ambiente; no obstante, la propuesta que presento ante ustedes se refiere precisamente a que el cambio definitivo siempre se inculque desde la niñez y es en nuestros espacios escolares en donde se enseña el amor y respeto al medio ambiente y los hábitos que conduzcan a una vida más limpia.

Las familias de hoy no pueden ser ajenas a los problemas latentes del medio ambiente, toda vez que, surge un compromiso para prever las repercusiones de un futuro inmediato.

Propongo ante ustedes adicionar una fracción III y recorrer los subsecuentes del artículo 95 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Oaxaca, que propicie que en los huertos y parcelas escolares se practiquen las acciones previstas en su texto, de tal manera que los alumnos de las escuelas que cuentan con este beneficio, conozcan el valor de la riqueza forestal y aprendan a utilizarla a favor de sus comunidades, previendo a través de la educación didáctica, la convivencia con la naturaleza.

Lo anterior, creadas en 1940 dentro de la estructura del Código Agrario que promulgó el presidente Lázaro Cárdenas, la parcela escolar encierra, desde entonces, la suma de valores para inculcar en la niñez, las bases para una vida productiva en sus comunidades en armonía con su entorno.

Su valor, como idea revolucionaria y patrimonio de las escuelas, ha sobrevivido a los cambios estructurales del país, no solamente a los actuales, por lo que en la Ley Agraria de 1992, que es la vigente, continúa establecida su existencia en el artículo 72.

Ahora su relevancia adquiere mayor carácter, pues, la participación social es uno de los pilares fundamentales de la reforma educativa implementada por el gobierno federal y armonizada por los estados de la República.

Pudo cambiar el ejido y sentido de propiedad del artículo 27 constitucional, pero el huerto y la parcela escolar se ha conservado por sus bondades y su utilidad en cualquier época.

Dedicar una parte de esta fracción de espacio productivo al cuidado y conservación de ejemplares forestales en cada escuela que la posea, permitirá a maestros, alumnos y padres de familia compartir el avance a la ciencia a favor de la cultura forestal; conocer en sus programas de trabajo, la manera de conservación y comprender esta riqueza que, además, posee la posibilidad de existencia para muchas especies que viven a su amparo.

Considero de suma importancia, que a medida en que crece la preocupación por el medio ambiente y aumentan los problemas de salud relacionados con la alimentación y la nutrición, los gobiernos en sus tres niveles deben voltear los ojos hacia estos proyectos escolares que están bajo el cuidado de los alumnos, familias, la escuela y la propia comunidad.

Por tal motivo, estos proyectos adquieren mayor relevancia en un primer momento, por la promoción de la buena alimentación; asimismo, contribuye al fomento de técnicas de subsistencia y finalmente como un instrumento educativo que permite ampliar diversas maneras de aprendizaje buscando estrategias que permita una transversalidad en cada una de las asignaturas que conforman los programas y planes de estudios.

El cuidado de bosques y selvas es garantía de oxígeno para un presente y futuro que cada vez se necesita más. Es vida para muchos seres que allí existen y mucho más para nosotros.

Por todo lo anterior, es tarea de todos y responsabilidad de los diputados legar mejores leyes para las futuras generaciones oaxaqueñas.

DECRETO

ÚNICO: Se adiciona una fracción III y se recorre los subsecuentes del artículo 95 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTICULO 95.- ...

I.- a II.- ...

III.- Orientar y apoyar el uso de un espacio en los huertos y las parcelas escolares, hacia programas de cultivo, conservación y explotación de recursos forestales, que permitan a maestros y alumnos, conocer los avances científicos y tecnológicos en la materia y su extensión y vinculación con los sectores productivos de sus comunidades.

IV.- a XI.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Centro Oax., 24 de agosto de 2016.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"




DIP. ADOLFO GARCIA MORALES

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. ADOLFO GARCÍA MORALES
DISTRITO DE
IXTLÁN DE JUÁREZ